



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 56/2024

1. Fecha	7 de noviembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Lector de pasaportes.
3.2 Descripción	Se trata de un lector de pasaportes automatizado. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8471.90.90.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un dispositivo automatizado que está diseñado para autoridades que desean verificar documentos de identidad mediante un procedimiento confiable y rápido. La mercadería incluye escáner, fuente de alimentación, cable de alimentación y cable USB.</p> <p>Se trata de un producto de dimensiones: 195mm x160mm x102mm, posee un peso de 0.9 Kg, un diseño compacto con cristal antirayaduras, múltiples tipos de iluminación para captura y autenticación de imágenes Visible (blanco), IR, UV, compensación de luz ambiental para funcionamiento sin capó, empujador de pasaporte para mantener el documento plano, porta pasaporte para visualización con manos libres, interfaz USB 2.0.</p> <p>Esta mercadería lee documentos de viaje estándar, decodifica códigos de barras y captura de imágenes mediante detección automática de colocación de tarjeta o aplicación del usuario.</p> <p>Por tratarse de un dispositivo para lectura de imágenes y códigos de barras, se entiende que se encuentra comprendido dentro de la Sección XVI, en el Capítulo 84 <i>“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”</i>.</p> <p>Por las características que presenta la mercadería tomamos en cuenta la partida 84.71 <i>“Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte”</i>. Dentro de esta partida, según lo establecido en sus Notas Explicativas, apartado II. <i>“LECTORES MAGNÉTICOS U</i></p>



ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE” literal A. “LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS” 2) *“Lectores ópticos...Los caracteres los leen directamente una serie de células fotoeléctricas y los traducen a un código binario. Este grupo también incluye a los lectores de código de barras. Estas máquinas generalmente emplean dispositivos semiconductores fotosensibles (por ejemplo, diodos láser), y se utilizan conjuntamente con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos como unidades de entrada, o con otras máquinas, por ejemplo, cajas registradoras. Están concebidos para usarse manualmente, para colocarlos en una mesa o para fijarlos a una máquina.*

Los lectores descritos anteriormente sólo se clasifican aquí si se presentan aisladamente. Asociados a otras máquinas, tales como máquinas para registro sobre soporte en forma codificada o para tratamiento de informaciones codificadas, siguen el régimen de estas máquinas siempre que se presenten con ellas.”

Por no estar comprendido dentro de las mercaderías de las subpartidas 8471.30 a 8471.80, es que sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guion 8471.90 “- Los demás”, debido a que la función de la mercadería es leer documentos de viaje estándar, decodificar códigos de barras y capturar de imágenes mediante detección automática de colocación de tarjeta o aplicación del usuario por lo que se podría considerar para su clasificación tanto el ítem regional 8471.30.12 “Lectores de códigos de barras” como el ítem 8471.90.14 “Digitalizadores de imágenes («scanners»)” debido a que no es posible determinar qué función le da el carácter esencial al producto es que se debería aplicar la RGI 3c) la cual establece que: “cuando las Reglas 3a) y 3b) no permitan efectuar la clasificación, la mercadería se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta” por lo tanto es que acudimos al ítem regional 8471.90.14 “Digitalizadores de imágenes («scanners»)”. De esta forma, se descarta el ítem regional propuesto por el interesado. Por no existir apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 8471.90.14.00 “Digitalizadores de imágenes («scanners»)” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.71) RGI 3c, RGI 6 (texto de la subpartida 8471.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8471.90.14).

4.2 Ítem nacional resultante	8471.90.14.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3c y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Lector de pasaportes ” en el ítem nacional 8471.90.14.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

